

## Segundo. Financiación.

El artículo 4.º de la Orden citada, dispone que las subvenciones concedidas se financiarán con cargo a los créditos consignados en el concepto presupuestario 460.

## Tercero. Delegación de competencias.

El artículo 8.º de la Orden citada, delega la competencia para resolver las subvenciones concedidas por un importe inferior a tres millones de pesetas en los Delegados del Gobierno de la Junta de Andalucía.

Evalúo el expediente, y vistas las disposiciones citadas y demás de general aplicación,

## RESUELVO

Primero. Conceder a las Entidades relacionadas en el Anexo las subvenciones por el importe y para las finalidades que asimismo se indican.

Segundo. Las actuaciones subvencionadas deben corresponder a gastos corrientes del ejercicio presupuestario de 1998.

Tercero. La subvención otorgada se hará efectiva mediante el abono de un primer pago correspondiente al 75% de su importe, librándose el 25% restante una vez se haya justificado el libramiento anterior.

Cuarto. La justificación de la Subvención percibida se realizará ante la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz, como se indica a continuación

a) En el plazo de un mes desde su percepción se justificará el primer pago correspondiente al 75% de la subvención, aportando la siguiente documentación:

- Certificación en la que conste haber sido registrado en la contabilidad de la Entidad el ingreso de la cantidad percibida o, en su caso, el reconocimiento del derecho, con indicación expresa del asiento contable practicado y la fecha del mismo.

- Certificación acreditativa de los gastos realizados con cargo al primer pago, con expresión detallada de los asientos contables correspondientes y de la fecha de pago de los mismos.

b) En el plazo de un mes desde su percepción se justificará el segundo pago, correspondiente al 25% restante, mediante la aportación de las certificaciones y documentos acreditativos, en los mismos términos previstos en el apartado anterior.

Cuando en la justificación del primer pago, correspondiente al 75%, la Entidad beneficiaria hubiera acreditado la realización de gastos por el importe total de la subvención, el segundo pago correspondiente al 25% restante tendrá carácter firme.

Quinto. La Entidad beneficiaria tendrá las siguientes obligaciones:

a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, acreditando ante esta Delegación del Gobierno la aplicación de los fondos en la forma y plazos establecidos en la presente Resolución.

b) El sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Gobernación y Justicia, sin perjuicio de las de control que corresponda al Tribunal de Cuentas, a la Cámara de Cuentas de Andalucía y a la Intervención General de la Junta de Andalucía.

c) Comunicar a esta Delegación del Gobierno la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, proce-

dentos de cualquier Administración o Entes Públicos o Privados, nacionales o internacionales.

Sexto. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en todos y cada uno de los supuestos establecidos en el artículo 112 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía con las consecuencias en cuanto a la exigencia o no de interés de demora, que para cada uno de ellos establece el citado precepto legal.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, a tenor de lo dispuesto en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cádiz, 20 de mayo de 1998.- El Delegado, Francisco Menacho Villalba.

## ANEXO

SUBVENCIONES CONCEDIDAS A ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ CON CARGO A LA ORDEN DE 21 DE ENERO DE 1998 PARA FINANCIAR GASTOS CORRIENTES

Entidad: Zahara de la Sierra.

Importe: 1.000.000 de ptas.

Finalidad: Contratación de un vigilante para Arroyomolinos.

*RESOLUCION de 25 de mayo de 1998, de la Delegación del Gobierno de Málaga, por la que se concede subvenciones a Entidades Locales y Entidades Públicas de carácter supramunicipal en virtud de la Orden de 21 de enero de 1998, por la que se regula y convoca la concesión de subvenciones a Entidades Locales para mejora de su infraestructura en el ejercicio 1998.*

Los Ilmos. Sres. Alcalde-Presidente y Presidente de las Entidades Locales relacionadas en el Anexo I han solicitado de esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga ayuda económica en concepto de subvención para la realización de actuaciones tendentes a mejorar la infraestructura local, según la memoria que se adjunta al correspondiente expediente.

Considerando que la actividad cuya subvención se pretende favorece manifiestamente el interés público y es una actuación tendente a mejorar la infraestructura local, por tratarse de una iniciativa de especial interés.

Considerando que la actividad de referencia se adapta a los presupuestos del art. 3 de la Orden de 21 de enero de 1998, de la Consejería de Gobernación y Justicia, por la que se regula y convoca la concesión de subvenciones a Entidades Locales para mejora de su infraestructura en el presente ejercicio.

Es por lo que, en uso de las atribuciones que me confiere la Orden de 21 de enero de 1998, en su art. 9.4, por el que para el supuesto de subvenciones inferiores a tres millones de pesetas, los Delegados del Gobierno de la Junta de Andalucía, mediante propuesta razonada, resolverán por delegación de la Consejera, motivadamente mediante resolución acerca de la concesión de la subvención,

## RESUELVO

1. Conceder a las Entidades Locales relacionadas en el Anexo I las subvenciones por los importes y las finalidades indicadas.

2. La subvención concedida se hará efectiva mediante el abono de un primer pago correspondiente al 75% de su importe, librándose el 25% restante una vez haya sido justificado el libramiento anterior.

3. La justificación de la subvención percibida se realizará ante la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga, como a continuación se indica:

A) En el plazo de seis meses desde su percepción se justificará el primer pago, correspondiente al 75% de la subvención, aportando la siguiente documentación:

- Certificación en la que conste haber sido registrado en la contabilidad de la Entidad el ingreso de la cantidad percibida, con indicación expresa del asiento contable practicado y fecha del mismo.

- Certificación acreditativa de los gastos efectuados en base a las certificaciones de obras ejecutadas, justificantes de los gastos realizados en obras ejecutadas por la propia Administración o, en su caso, justificantes de los gastos destinados a la adquisición de bienes inventariables, todo ello hasta el límite del importe efectivamente abonado en este primer pago de la subvención.

B) En el plazo de seis meses desde su percepción se justificará el segundo pago, correspondiente al 25% de la subvención, debiéndose aportar la siguiente documentación:

- Certificación en la que conste haber sido registrado en contabilidad el ingreso del importe percibido, con indicación expresa del asiento contable practicado.

- Certificación acreditativa del resto de los gastos efectuados en base a las certificaciones de las obras ejecutadas, justificantes de los gastos realizados en obras ejecutadas por la propia Administración con cargo al segundo pago, y en ambos casos la certificación final de las obras realizadas. Y para el caso de adquisición de bienes inventariables, justificantes del resto de los gastos destinados a la adquisición de los mismos e inscripción, en este último supuesto, en el libro de bienes inventariables.

4. Las Entidades Locales beneficiarias de las subvenciones se obligan a:

a) Realizar la inversión que fundamenta la concesión de la subvención, acreditando ante la Consejería de Gobernación y Justicia la aplicación de los fondos en la forma y plazos establecidos en la presente Orden, siendo el plazo de ejecución máximo de seis meses.

b) El sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Gobernación, sin perjuicio de las de control que corresponda al Tribunal de Cuentas, a la Cámara de Cuentas y a la Intervención General de la Junta de Andalucía.

c) Comunicar al órgano concedente la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquier Administración o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa, de acuerdo con el art. 109 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, pudiendo interponer contra ella recurso contencioso-administrativo regulado en el art. 57 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

## ANEXO I

E.L.: Alfarnatejo  
Finalidad: Vehículo barredora.  
Importe: 2.500.000.

E.L.: Algarrobo.  
Finalidad: Const. Edificio Usos Múltiples.  
Importe: 2.000.000.

E.L.: Alhaurín de la Torre.  
Finalidad: Adquisición mobiliario para Ayto.  
Importe: 3.000.000

E.L.: Alpandeire.  
Finalidad: Rehabilitación del Ayuntamiento y limpieza depósitos agua municipales.  
Importe: 2.500.000.

E.L.: Atajate.  
Finalidad: Const. almacén municipal.  
Importe: 2.500.000.

E.L.: Benamocarra.  
Finalidad: Dotación de áreas libres y aparcamiento a Casa Consistorial.  
Importe: 2.000.000

E.L.: Colmenar.  
Finalidad: Climatización del Ayuntamiento.  
Importe: 2.250.539.

E.L.: Igualeja.  
Finalidad: Vehículo dumper.  
Importe: 2.500.000.

E.L.: Parauta.  
Finalidad: Const. refugio de montaña en Parque Sierra de las Nieves.  
Importe: 2.500.000.

E.L.: Salares.  
Finalidad: Rehabilitación del Ayuntamiento.  
Importe: 2.500.000.

E.L.: Sayalonga.  
Finalidad: Vehículo servicios operativos para Ayto.  
Importe: 2.300.000.

E.L.: Teba.  
Finalidad: Vehículo para protección civil.  
Importe: 1.000.000.

E.L.: Vva. del Trabuco.  
Finalidad: Red Informática para el Ayuntamiento.  
Importe: 1.145.000.

E.L.: Viñuela.  
Finalidad: Vehículo servicios operativos del Ayto.  
Importe: 2.000.000.

E.L.: Con. Pvcál. Gestión Residuos sólidos urb.  
Finalidad: Vehículo todoterreno.  
Importe: 1.000.000.

E.L.: Mancomunidad Mun. Sierra de las Nieves.  
Finalidad: Equipo informático y audiovisual.  
Importe: 1.000.000.

Málaga, 25 de mayo de 1998.- El Delegado, Luciano Alonso Alonso.

*RESOLUCION de 9 de julio de 1998, de la Delegación del Gobierno de Granada, por la que se da conformidad a la enajenación mediante subasta de un inmueble urbano propiedad del Ayuntamiento de Santa Fe (Granada).*

En el expediente instruido al efecto por el Ayuntamiento de Santa Fe (Granada), se ha dado cumplimiento a lo establecido en los arts. 22.2.1, 47, 79 y 80 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; arts. 76, 79 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; arts. 6, 8, 109, 112, 113, 118 y 119 del Real Decreto 1372/86, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Correspondiendo al Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía dar la conformidad en los expedientes de enajenación de bienes de propios o patrimoniales, siempre que su cuantía sea inferior al 25% de los recursos ordinarios del presupuesto anual de la corporación, a tenor de lo establecido en el art. 3.9 del Decreto 29/86, de 19 de febrero, y art. 6 del Decreto 512/1996, de 10 de diciembre.

En virtud de lo anteriormente expuesto, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Prestar conformidad a la enajenación mediante subasta pública de un bien inmueble de naturaleza urbana, propiedad del Ayuntamiento de Santa Fe (Granada), sito en C/ Real, núm. 32 (antes 42), primer piso, consta de una planta (piso) edificado sobre un terreno de 168,75 m<sup>2</sup> y linda por su frente, entrando, con la C/ Real; por la derecha, entrando, con casa de doña María Luisa Avilés Marineto; por la izquierda, entrando, herederos de doña Rosa Arenas Villaldea; por el fondo, con la finca de la Caja General de Ahorros y Monte de Piedad de Granada y además de doña María Luisa Avilés Marineto.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Santa Fe, al Tomo 1.455, Libro 216, Folio 12, finca núm. 12.707, inscripción 2.<sup>a</sup>

La valoración total es de quince millones ochocientos cincuenta y tres mil cuatrocientas treinta y dos pesetas (15.353.432 ptas.).

Segundo. Comunicar la presente Resolución al Ayuntamiento de Santa Fe (Granada).

Tercero. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. Contra esta Resolución podrá interponerse recurso ordinario, regulado en el art. 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante la Consejera de Gobernación y Justicia en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de cualquier otro que se estime oportuno.

Granada, 9 de julio de 1998.- El Delegado, Jesús Quero Molina.

*RESOLUCION de 15 de julio de 1998, de la Delegación del Gobierno de Cádiz, por la que se presta conformidad a la enajenación mediante subasta pública de un solar municipal propiedad del Ayuntamiento de El Gastor (Cádiz).*

Recibido en esta Delegación del Gobierno expediente promovido por el Ayuntamiento de El Gastor sobre enajenación, mediante pública subasta, de un solar sito en la calle Alamos, s/n, de esa localidad.

En el expediente instruido al efecto se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los arts. 79.1 y 80 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril; 109.1, 112.2, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986; Ley 7/85, de 2 de abril; Ley 6/83, de 21 de julio; Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 29/1986, de 19 de febrero, sobre desconcentración de funciones de la Consejería de Gobernación, en su artículo 3, confiere a esta Delegación competencia en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales, cuando el valor del bien no supere el 25% de los recursos ordinarios del Presupuesto anual de la Corporación.

A fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno Municipal en la sesión celebrada el día 30 de junio de 1998 por el que se acuerda la enajenación mediante pública subasta del solar cuya descripción es la siguiente:

Solar municipal sito en la C/ Alamos, de forma triangular, con una superficie de 107,51 m<sup>2</sup>, inscrito en el Registro de la Propiedad al Tomo, 428, Libro 29, Folio 58, Finca 2.329, Inscripción 1.<sup>a</sup>

En virtud de todo ello, he resuelto:

1.º Prestar conformidad a la enajenación, mediante pública subasta, del solar descrito propiedad del Ayuntamiento de El Gastor.

2.º Notificar dicha conformidad al Ayuntamiento.

3.º Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

4.º Contra esta Resolución podrá interponerse el recurso ordinario del artículo 114 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante la Consejera de Gobernación y Justicia en el plazo de un mes desde la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que se estime oportuno.

Cádiz, 15 de julio de 1998.- El Delegado, Francisco Menacho Villalba.

## CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

*DECRETO 151/1998, de 14 de julio, por el que se acepta la donación a la Comunidad Autónoma de Andalucía por el Ayuntamiento de El Viso del Alcor (Sevilla), de una parcela de terreno procedente de la conocida como Campo de Fútbol de la citada localidad, con destino a la construcción de un Instituto de Enseñanza Secundaria, y se adscribe a la Consejería de Educación y Ciencia.*

Por el Ayuntamiento del El Viso del Alcor (Sevilla), fue ofrecida a la Comunidad Autónoma de Andalucía una parcela de terreno procedente de la conocida como «Campo de Fútbol» en el Plan Parcial de la carretera de Tocina, con destino a la construcción de un Instituto de Enseñanza Secundaria.